

RES. EXENTA DJ N°106-912-2012

ROL N°092-2012

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE  
INDICA.

Santiago, 13 de noviembre de 2012.

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°19.913; el artículo 59 de la Ley N°19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo N°983, de 2012, del Ministerio de Hacienda; la presentación de Manuel Almarza Varas, de 26 de octubre de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N°106-357-2012, de 3 de mayo de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Manuel Almarza Varas**, ya individualizado en el presente proceso, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°19.913, así como a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF Nos. 11, de 2006, y 34, de 2007, en relación al no envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo semestre del año 2011.

**Segundo)** Que, por medio de la Resolución Exenta D.J. N°106-875-2012, de 23 de octubre de 2012, se puso término Procedimiento Infraccional Sancionatorio señalado en el considerando anterior, y se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita y multa de UF 5 (cinco Unidades de Fomento) contra el sujeto obligado Manuel Almarza Varas.

**Tercero)** Que, con fecha 24 de octubre de 2012, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 106-875-2012 ya individualizada.

**Cuarto)** Que, el sujeto obligado en su presentación de reconsideración solicita tener presente que prestó toda colaboración durante el proceso sancionatorio, además que no se ha producido perjuicio alguno con el incumplimiento materia de estos autos infraccionales y que fueron adoptadas las medidas correctivas para evitar una reiteración del incumplimiento referido. Y en base a todo lo anterior, pide sea dejada sin efecto la resolución recurrida y en su reemplazo, dictar la absolución correspondiente, o en su defecto, rebajar la multa impuesta a UF 1.

**Quinto)** Que, atendidas las argumentaciones realizadas en su presentación de 24 de octubre de 2012 respecto de los cargos formulados en el presente proceso infraccional, éstas no logran modificar las consideraciones ya expresadas en las Resoluciones Exentas D.J. Nos. 106-357-2012 y 106-875-2012, ni aportan nuevos antecedentes que permitan a este Servicio cambiar su razonamiento, siendo procedente mantener lo ya resuelto por esta Unidad de Análisis Financiero, al efecto.

Lo anterior, por cuanto tales alegaciones no constituyen en caso alguno un eximente de la responsabilidad administrativa que se hizo efectiva en la Resolución Exenta D.J. N°106-548-2012, habida consideración además que a la fecha de dictación de esta, el sujeto obligado no había dado cumplimiento aún al envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo semestre de 2011.



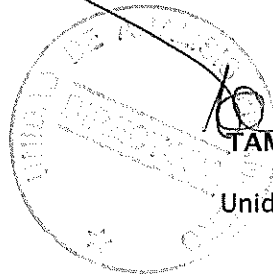
precedentemente: **Sexto)** Que, de acuerdo a lo señalado

**RESUELVO:**

1.- **RECHÁZASE** la reposición interpuesta por el sujeto obligado Manuel Almarza Varas, con fecha 23 de octubre de 2012, en cuanto a reconsiderar lo resuelto mediante la Resolución Exenta D.J. N°106-875-2012.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N°19.913.

Anótese, notifíquese y agréguese al expediente.



  
TAMARA AGNIC MARTÍNEZ  
Directora T y P  
Unidad de Análisis Financiero

  
JGT/JPC